



Ministerio de Defensa Nacional
República Oriental del Uruguay

CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN EN DEPORTE. En Montevideo, el día 10 de abril de 2013. Entre por una parte *Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay* (en adelante Ministerio de Defensa Nacional, MDN), representado en este acto por el Sr. Ministro de Defensa Nacional Eleuterio Fernández Huidobro, fijando domicilio en Avda. 8 de Octubre N° 2628 de esta ciudad. Y por otra parte: Federación Uruguaya de Lucha Amateur, representada en este acto por su Sr. Presidente Sr. Dante Steffano y su Secretario General Sr. Richard Delgado, fijando domicilio en Canelones N° 982, "Casa de los Deportes. José Gervasio Artigas". **Para constancia las partes ACUERDAN:** -----

Primero: ANTECEDENTES: A) El Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas Uruguayas tienen una larga y rica tradición deportiva a nivel nacional e internacional. La preparación físico-atlético-deportiva en general, es una constante en la formación y entrenamiento de los militares de todo el mundo en general y de los militares uruguayos en particular. Las Fuerzas Armadas Uruguayas como tal, sus integrantes y sus clubes sociales, han fundado y forman parte de diferentes Federaciones Deportivas Nacionales desde hace muchos años, compitiendo buen número de sus integrantes en sus diferentes torneos y competencias oficiales. La contribución que este Ministerio y sus Fuerzas Armadas han realizado al Deporte Nacional no solo se remonta a los orígenes de la organización deportiva nacional y sus competencias, sino al inicio de la formación docente específica en el área de la Educación Física y el Deporte, a través de lo que es la Escuela de Educación Física y Tiro del Ejército, verdadero germen de lo que luego sería el Instituto Superior de Educación Física. Hoy en día, el Ministerio de Defensa Nacional y su Estado Mayor de la Defensa han definido como una de las líneas de acción, el desarrollo de una política deportiva tendiente a elevar el nivel interno en esa área en sus integrantes y sus Fuerzas Armadas, al tiempo que ser un agente dinamizador de las Instituciones Deportivas de la Sociedad Civil con quien se quiere interactuar fortaleciendo sus históricos vínculos de unión, cuyos antecedentes se acaban de mencionar. A su vez este Ministerio integra y está



Ministerio de Defensa Nacional
República Oriental del Uruguay

maximizando su participación internacional en el área deportiva militar, participando activamente en sus organismos internacionales (CISM; UDMSA, etc.), y procurando participar activamente de sus programas competitivos. El Ministerio de Defensa Nacional consciente de sus potencialidades de infraestructura y recursos humanos, así como de las posibilidades de desarrollo que puede traer esta línea de acción, valora en ese orden la actividad y contribución primordial de las Federaciones Deportivas Nacionales, entes rectores y dirigentes de los deportes a nivel del territorio nacional **B)** La Federación Uruguaya de Lucha Amateur, entidad reconocida oficialmente como ente rector nacional de la Lucha Olímpica en nuestro país, es la institución responsable y representante nacional de dicho deporte. Desde su creación, y a lo largo de su rica historia, ha contribuido sin pausa al desarrollo de dicho deporte a nivel nacional, de sus instituciones y especialmente de sus deportistas. Nuclea en sí a diferentes instituciones siendo la responsable de ejecutar acciones de formación de sus entrenadores, deportistas, jueces y dirigentes. Obviamente inviste la acreditación internacional correspondiente, participando con sus delegaciones en las diferentes competencias del Ciclo Olímpico (JUEGOS ODESUR, PANAMERICANOS Y OLÍMPICOS), así como las específicas del área sudamericana, panamericana y mundial. Lleva adelante diferentes programas de desarrollo deportivos, vinculados al Comité Olímpico Internacional, a Solidaridad Olímpica Internacional y al Ministerio de Turismo y Deporte (capacitación de entrenadores, capacitación de dirigentes deportivos, capacitación y entrenamientos de atletas de alto rendimiento, programas culturales y sociales.). **C)** Las partes reconocen los mutuos beneficios y potencialidades que puede suponer un convenio entre las mismas, sabiendo que es un hecho frecuente en el contexto mundial la mutua colaboración de las Fuerzas Armadas Nacionales y Federaciones Deportivas Nacionales.---

Segundo: OBJETO: En función de los antecedentes descritos en la cláusula precedente, ante la presencia del Ministerio de Turismo y Deporte, el Ministerio de Defensa Nacional, conjuntamente con la Federación Uruguaya de Lucha Amateur convienen en desarrollar un acuerdo marco de mutua colaboración institucional y deportiva, tendiente a promover la



Ministerio de Defensa Nacional
República Oriental del Uruguay

actividad deportiva de sus integrantes, en referencia a la Lucha Olímpica. A modo de ejemplo y sin que ello sea taxativo, el MDN procurará facilitar a miembros de dicha institución previamente acordados, dentro de sus posibilidades y condiciones acordadas, infraestructura deportiva (lugares de entrenamientos y/ o competencia, alojamientos específicos, lugares para desarrollo académico, asistencia médico-deportiva, asistencia técnica, asistencia educativa, etc.). A su vez la Federación Uruguaya de Lucha Amateur, procurará dar al MDN asistencia con sus equipos humanos y técnicos, procurará otorgar beca formativa y técnica, facilitación en el relacionamiento institucional nacional e internacional, encauzar inversiones, etc.

Tercero: EJECUCIÓN: Las partes de común acuerdo irán poniendo en práctica el presente Convenio, con las más amplias facultades y dentro de los límites fijados por su objeto. Para ello se acordarán Protocolos de Ejecución del presente Convenio Marco, que irán regulando diferentes aspectos específicos de implementación. Por ejemplo sobre el uso de instalaciones deportivas por deportistas beneficiarios designados, o por la asistencia médica de los mismos, o de cooperación académica, o inversiones. Tales convenios podrán ser suscritos por delegados de las partes especialmente designados por ellas para ello, sin perjuicio de la actuación directa de los representantes de ellas. Para ello, el MDN y la FULA nombrarán delegados responsables del avance y seguimiento del presente convenio.

Cuarto: PLAZO, ALCANCE, DOMICILIO, ETC. El presente convenio es de ejecución continuada de acuerdo a los diferentes protocolos de ejecución que se suscriban. Tendrá un plazo de 4 años contados desde su suscripción, renovables automáticamente si no mediase manifestación contraria de alguna de las partes. El presente convenio es sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar con otros organismos e instituciones. En tal sentido, el mismo no afecta las facultades que como Federación Nacional, la Federación Uruguaya de Lucha Amateur tiene, en el relacionamiento con las demás Instituciones del ámbito Federativo, así como con el Ministerio de Turismo y Deporte, de cuyo apoyo podrá requerir para la ejecución de programas que estén relacionados con la ejecución del



Ministerio de Defensa Nacional
República Oriental del Uruguay

presente, previo acuerdo de las partes. La parte que desee interrumpir la ejecución del mismo deberá manifestarlo fehacientemente y por escrito a la otra con un plazo anticipado de al menos 6 meses. Las partes ejecutarán el presente convenio de acuerdo a los principios de buena fe y racionalidad. Toda asunto o controversia deberá ser resultado por acuerdo de las partes. Las partes fijan como sus domicilios especiales los indicados en la comparecencia. A efectos de comunicaciones para la ejecución del mismo las partes acordarán los medios idóneos y sus representantes, en los respectivos protocolos de ejecución.

Quinto: SUSCRIPCIÓN: Las partes comparecientes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas antes indicados.

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL